PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 184-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 184-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2012. Las 10h00.- **VISTOS: 1.** El día martes 10 de mayo de 2011, a las 09h32 ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No.184-2011-TCE, en cinco fojas útiles. De la documentación que obra en el expediente consta el parte policial informativo No. 977 de fecha 07 de mayo de 2011, suscrito por el señor Subteniente de Policía Robert Yaselga Antamba, mediante el cual informa que al ciudadano Cachimuel Espinoza Christian Monsedi, con cédula ciudadanía No. 171127152-6, se le entregó la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-027202-2011-TCE. La infracción electoral presuntamente infringida es la tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas." **2.** El expediente fue sorteado, el día 10 de mayo de 2011 y remitido al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante Memorando No. 031-TCE-JPYV-2012, de 05 de junio de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del TCE, la Ab. María Gabriela Puertas Indarte, Secretaria Ad-Hoc, por disposición del Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió doscientos siete expedientes correspondientes a presuntas infracciones electorales. **3.** El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. **4.** Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos y Napo. **5.** Mediante Oficio No. 107-2012-TCE-SG-JU de 27 de junio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 184-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 11h01 en trece fojas. **6.** Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano CACHIMUEL ESPINOZA CHRISTIAN MONSEDI, en su domicilio ubicado en Capitán Juan Alzuro N59, y Álamos, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de que no fuera posible citar al presunto infractor, se lo citará por una sola vez por la prensa en un periódico

que circule en la ciudad de Quito; y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **SEGUNDO.** En atención a lo señalado en el parte policial informativo, notifíquese al señor Vicente Charco Hernández, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en calidad de testigo, para el efecto notifíqueselo en su domicilio ubicado en el Conjunto Habitacional Brasilia I, casa No. 174, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **TERCERO.-** Se fija para el día **lunes 20 de agosto de 2012 a las 09h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el Tribunal Contencioso Electoral (Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés) ubicado en las calles José Manuel Abascal N 37-42 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Subteniente de Policía Robert Yaselga Antamba, a quien se le notificará en la Comandancia General de Policía, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Defensor Público General, en su despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto. **b)** En la Comandancia General de Policía, a su Comandante para que garantice la comparecencia del señor Subteniente de Policía Robert Yaselga Antamba. **SÉPTIMO.-** Ofíciese al Comandante de Policía del Distrito Metropolitano de Quito, para que en el plazo de tres días remita a este Despacho, copia certificada del Oficio No. 2011-583-Z-S-KENNEDY-UVC-OCC de 08 de mayo de 2011, suscrito por el Subteniente de Policía Robert Yaselga Antamba, Jefe de la Zona Segura Kennedy (Acc.), así como del parte policial No. 977, suscrito por el referido oficial de Policía. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhíbase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral así como en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. **NOVENO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, 03 de agosto de 2012

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA